

Carretera M-118. El tramo que discurre dentro del TM tiene su origen en el enlace de la M-100 y la R-2, y en principio no hay previsiones de actuaciones.

No se verá afectada por desarrollos futuros.

### 2.6.3. - Ferrocarriles

Alrededor de la línea del ferrocarril, todos los terrenos se encuentran consolidados, sólo la ampliación en la zona del Campo de Golf de El Encín, podría afectar a la línea de ferrocarril.

No se conoce la existencia de modificaciones o ampliaciones que afecten al municipio de la infraestructura ferroviaria.

Las limitaciones en la afección a las infraestructuras ferroviarias se recogen en la siguiente legislación:

- Ley 38/2015 del Sector Ferroviario.
- RD 2387/2004, Reglamento del Sector Ferroviario.

Atendiendo a lo establecido en la legislación citada, se establecen unas limitaciones en las franjas de terreno adyacentes a la infraestructura en las que para la realización de obras se requiere autorización previa del correspondiente administrador de infraestructuras ferroviarias.

También a los efectos del presente documento es de especial transcendencia la determinación referida a la línea límite de edificación.

La Ley y su Reglamento, establecen que a ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, se establece la línea límite de edificación desde la cual, hasta la línea ferroviaria, queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión, y a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes.

La línea límite de edificación, que delimita la superficie ocupada por la edificación en su proyección vertical, se sitúa a 50m de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.

Se considera arista exterior de la plataforma el borde exterior de la estructura construida sobre la explanación que sustenta la vía y los elementos destinados al funcionamiento de los trenes.

Con carácter general en las líneas ferroviarias que forman parte de la Red Ferroviaria de Interés General y que discurren por zonas urbanas, y siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, la línea límite de la edificación se sitúa a 20m de la arista más próxima a la plataforma.

Cuando resulte necesario, el Ministerio correspondiente, podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a las señaladas, siempre y cuando ello no contravenga la ordenación urbanística y no cause perjuicio a la seguridad, regularidad, conservación y libre tránsito del ferrocarril y no sea incompatible con la construcción de nuevas infraestructuras

Tipo de Suelo	Distancia a la arista exterior de la explanación (m)	
	A	B
General	8	70
Suelo Urbano Consolidado	5	80